

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: ARMEDIS RODRÍGUEZ RAMOS.

Demandada: ARL COLMENA.

Radicación: 20001-31-05-004-2017-00287-00.

Fecha: 16 de marzo de 2021-.

Atendiendo que el proceso de la referencia regreso del Tribunal Superior del Distrito de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, ya que en providencia de fecha 17 de febrero de 2021, se resolvió un recurso de reposición, pero el apoderado judicial del demandante de este proceso, presentó denuncia disciplinaria contra el titular de esta agencia de justicia, tal como fue notificado por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura Seccional - Cesar, el día 10 de septiembre de 2019, mediante correo electrónico, por lo cual, abrió indagación preliminar, este hecho, gesta un impedimento de este despacho judicial para seguir conociendo de este asunto, de conformidad con lo establecido por el en la causal 7 del artículo 141 del CGP, el cual señala que es causal de recusación *“Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación”*.

En atención a ello, el suscrito Juez, se declara impedido para conocer del presente proceso y ordena su envío al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, por ser el que sigue en turno, en este mismo ramo y categoría, de acuerdo al artículo 140 de la misma reglamentación adjetiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el impedimento de este despacho, para conocer del presente proceso seguido por ARMEDIS RODRÍGUEZ RAMOS.contra ARL COLMENA, radicado bajo el N° 20001-31-05-004-2017-00287-00, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Envíese el expediente, a través de la oficina judicial de Valledupar, al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, por ser este, el juzgado que sigue en su orden para que conozca del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e515574636f393e8ab859d0736963ec09b557b850abe4a261ac65e4d2149ff92

Documento generado en 16/03/2021 08:41:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**